



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 06

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4346-2020, Informe N° 070-2021, Informe N° 00113-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 365-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4346-2020, de fecha 05 de agosto del 2020, la Señora Casimira Cayo Quispe, solicitó la exoneración de pago por el uso de módulo del mercado San Martín de Porres - La Chavela, respecto al puesto N° 02 - sección flores, debido a que no laboró por haber sido operada y encontrarse en proceso de recuperación; para lo cual, adjunta a dicha solicitud el Informe Médico N° 29-SCC-Y-NI-HNERM-EsSALUD-2020, el cual corrobora lo señalado por la solicitante;

Que, mediante Informe N° 070-2021, de fecha 18 de marzo del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, hace de conocimiento que la Señora Casimira Cayo Quispe es titular del puesto N° 02 - sección flores en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela, la misma que dejó de realizar sus actividades aproximadamente en el mes de diciembre del año 2019 por motivos de salud, asimismo, informa que la solicitante se encuentra con una deuda por el pago de derecho de uso del puesto del 18 al 31 de marzo del 2020 y del 26 de junio a la fecha, haciendo un total de S/. 526.30, ahora bien, actualmente su hijo se encuentra pagando la deuda atrasada por el derecho de uso del puesto;

Que, con Informe N° 00113-2021-GSC/MDM, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que en fecha 14 de enero del 2021, la Señora Casimira Cayo Quispe solicitó autorización para que su hijo pueda desarrollar actividad comercial en el puesto N° 02- sección flores, por su delicado estado de salud, siendo que, con Carta N° 0016-2021-GSC/MDM, debidamente notificada en fecha 22 de enero del 2021, se le otorgó la autorización solicitada, es así que el Señor William Roger Estofanero Cayo empezó a laborar en fecha 02 de febrero del 2021. Asimismo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad comunica que, posterior a la declaración del Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual establece Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, se proyectó el Plan para vigilancia, prevención y control de Covid-19, a fin de garantizar un servicio con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general; posteriormente, fue remitido a la Gerencia de Salud para su aprobación, así como el protocolo sanitario para la reincorporación de los comerciantes del mercado (donde se incluyó a los comerciantes de sección comida, jugos chicha y demás); consecuentemente, con fecha 21 de setiembre del 2020, todos los comerciantes de las secciones comida, jugos, chicha y demás, tenían autorización para reiniciar sus actividades en los mercados del distrito de Miraflores, sin embargo, solicitante no pudo reincorporarse debido a su estado de salud; asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 02 - sección flores del mercado San Martín de Porres - La Chavela, por el periodo desde el 18 al 31 de marzo del 2020 y del 26 de junio del 2020 al 01 de febrero del 2021, considerando que el hijo de la solicitante empezó a desarrollar actividad comercial el 02 de febrero del 2021, salvo mejor parecer;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y en atención a la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria, Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante, y acreditados mediante Informe Médico, lo cual no le permitió realizar actividad comercial; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 365-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, correspondiente al puesto N° 02 - sección flores, solicitado por la Señora Casimira Cayo Quispe, desde el 16 de marzo del 2020 al 01 de febrero del 2021;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y en atención a la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria, Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante, y acreditados mediante Informe Médico, lo cual no le permitió realizar actividad comercial; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 365-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela, correspondiente al puesto N° 02 - sección flores, solicitado por la Señora Casimira Cayo Quispe, desde el 16 de marzo del 2020 al 01 de febrero del 2021;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres - La Chavela correspondiente al puesto N° 02 - sección flores, solicitado por la Señora Casimira Cayo Quispe, desde el 16 de marzo al del 2020 al 01 de febrero del 2021 (calculado a S/ 1.90 uso/día), teniendo en cuenta la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria, Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados y acreditados por la solicitante;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

